



## *Resolución de Superintendencia*

### **VISTOS:**

El Memorando N° 001098-2020-AF/MIGRACIONES, de fecha 12 de marzo de 2020, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 000493-2020-AF-TES/MIGRACIONES, de fecha 12 de marzo de 2020, de la Responsable de Tesorería(e) de la Oficina General de Administración y Finanzas; y el Informe N° 000174-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 12 de marzo de 2020, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

De otro lado, el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que, las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y su finalidad; y dicha resolución es publicada en el portal institucional; asimismo, el numeral 70.2 del citado artículo señala que, la Entidad beneficiaria de la donación es responsable de garantizar el financiamiento de las contrapartidas derivadas de la donación con cargo a su presupuesto institucional, de ser el caso;

Con fecha 31 de diciembre de 2019, se suscribe el “Acuerdo de Implementación de Proyecto entre la Organización Internacional para las Migraciones y la Superintendencia Nacional de Migraciones relativo a la optimización del servicio de atención de los ciudadanos extranjeros que solicitan la Calidad Migratoria Especial Residente”; cuyo objetivo central es beneficiar a ciento dos mil (102,000) ciudadanos de nacionalidad venezolana que tienen vencido o próximo a vencer (entre enero y marzo de 2020) el Permiso Temporal de Permanencia y quienes desean obtener la Calidad Migratoria Especial Residente, a fin de permanecer en el Perú en situación de regularidad;

En ese orden de ideas, la referida Organización Internacional se compromete a brindar el apoyo financiero por un importe de S/ 3,131,100.00 (Tres millones ciento treinta y un mil cien y 00/100 Soles) en calidad de DONACIÓN a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones; los mismos que, serán entregados en cuatro cuotas, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del referido acuerdo;

En ese contexto, mediante Resolución de Superintendencia N° 000022-2020-MIGRACIONES, de fecha 13 de enero de 2020, se acepta la donación dineraria efectuada por la Organización Internacional para las Migraciones - OIM, por la suma de S/ 1,043,700.00 (Un millón cuarenta y tres mil setecientos y 00/100 Soles) correspondiente a la primera cuota, a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, en el marco del Acuerdo de Implementación de Proyecto antes mencionado;



Asimismo, a través de la Resolución de Superintendencia N° 000045-2020-MIGRACIONES, de fecha 13 de febrero de 2020, se acepta la donación dineraria efectuada por la Organización Internacional para las Migraciones - OIM, por la suma de S/ 730,590.00 (Setecientos treinta mil quinientos noventa y 00/100 Soles) correspondiente a la segunda cuota, a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, en el marco del referido Acuerdo de Implementación de Proyecto;

Mediante el Memorando N° 001098-2020-AF/MIGRACIONES e Informe N° 000493-2020-AF-TES/MIGRACIONES, la Oficina General de Administración y Finanzas, remite adjunto el estado bancario con el abono a la cuenta corriente en moneda nacional N° 00-068-383803 a nombre de MIGRACIONES, por el importe de S/ 730,590.00 (Setecientos treinta mil quinientos noventa y 00/100 Soles), correspondiente a la tercera cuota realizada por la Organización Internacional para las Migraciones - OIM;

En mérito a lo expuesto, resulta pertinente emitir la Resolución de Superintendencia que acepte el importe de S/ 730,590.00 (Setecientos treinta mil quinientos noventa y 00/100 Soles), en calidad de DONACIÓN a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, correspondiente a la tercera cuota, en virtud de la suscripción del “Acuerdo de Implementación de Proyecto entre la Organización Internacional para las Migraciones y la Superintendencia Nacional de Migraciones, relativo a la optimización del servicio de atención de los ciudadanos extranjeros que solicitan la Calidad Migratoria Especial Residente”, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440;

Estando a lo propuesto y con la visación de la Gerencia General, y las Oficinas Generales de Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; así como, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la donación dineraria efectuada por la Organización Internacional para las Migraciones - OIM, por la suma de S/ 730,590.00 (Setecientos treinta mil quinientos noventa y 00/100 Soles) correspondiente a la tercera cuota, a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, en el marco del “Acuerdo de Implementación de Proyecto entre la Organización Internacional para las Migraciones y la Superintendencia Nacional de Migraciones relativo a la optimización del servicio de atención de los ciudadanos extranjeros que solicitan la Calidad Migratoria Especial Residente”.

**Artículo 2.-** Agradecer a la Organización Internacional para las Migraciones - OIM, por el valioso aporte efectuado a la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

**Artículo 3.-** Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**